



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de junio de 2019

N° 28799

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 07
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON SUBESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 08
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN / SUBESPECIALIZACIÓN EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 09
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 10
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 11
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CON ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 12
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 13

(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 14

(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON SUBESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA LEGAL Y FORENSE PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

Resolución N° 15

(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÚNICO NACIONAL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTORADO EN CIENCIAS CLÍNICAS CON ESPECIALIZACIÓN / SUBESPECIALIZACIÓN EN NEUMOLOGÍA PARA TODOS LOS CENTROS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL PAÍS.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 4

(De lunes 22 de abril de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su
origina. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

RESOLUCION: N° 07 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Medicina Interna y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Gastroenterología y Endoscopia Digestiva Subespecialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Salud, acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, tendrá una duración de tres (3) años y deberá contar con el Reconocimiento de la especialidad en Medicina Interna.

RESOLUCION: N° 07 DE 22 DE mayo DE 2019


ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Subespecialista en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°02 de 21 de mayo de 2014.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.


DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud


DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17 - 6 - 19

Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

RESOLUCION: N° 08 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Asociación Panameña de Geriátrica y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización / Subespecialización en Geriátrica y Gerontología, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Salud, acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización / Subespecialización en Geriátrica y Gerontología, para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Especialización en Geriátrica y Gerontología, tendrá una duración de cuatro (4) años y deberá contar con la Idoneidad de Medico General.

RESOLUCION: N° 08 DE 22 DE mayo DE 2019

El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Geriátría y Gerontología, tendrá una duración de dos (2) años y deberá contar con el reconocimiento de la especialidad en Medicina Interna.

El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Geriátría y Gerontología, tendrá una duración de dos (2) años y deberá contar con el reconocimiento de la especialidad en Medicina Familiar.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista o Subespecialista en Geriátría y Gerontología.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Geriátría y Gerontología, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

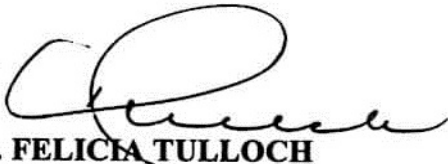
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°3 de 25 de abril de 1988, Resolución N°1 de 03 de abril de 1989, Resolución N°8 de 18 de septiembre de 1995, Resolución N°1 de 15 de noviembre de 2001, Resolución N°2 de 29 de abril de 2009.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.



DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Handwritten Signature]



Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 09 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Cirugía General y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Cirugía General, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Cirugía General para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Cirugía General tendrá una duración de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Cirugía General.


RESOLUCION: N° 09 DE 22 DE mayo DE 2019

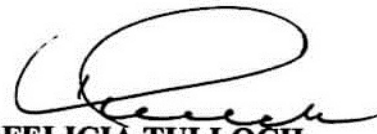
ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Cirugía General, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°01 de 31 de marzo de 2004.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

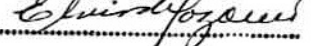
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.


DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud


DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

RESOLUCION: N° 10 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Obstetricia y Ginecología (SPOG) y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Ginecología y Obstetricia, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Ginecología y Obstetricia, para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Ginecología y Obstetricia tendrá una duración de cuatro (4) años.

RESOLUCION: N° 10 DE 22 DE mayo DE 2019


ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Ginecología y Obstetricia, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°1 de 31 de marzo de 2004.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.


DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud


DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

RESOLUCION: N° 11 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Ortopedia y Traumatología (SPOT) y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Ortopedia y Traumatología, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Ortopedia y Traumatología para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Ortopedia y Traumatología tendrá una duración de cuatro (4) años.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología.

RESOLUCION: N° 11 DE 22 DE mayo DE 2019

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Ortopedia y Traumatología, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°07 de 29 de julio de 1993, Resolución N°35 de 29 de julio de 1993, Resolución N°16 de 29 de julio de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016, Resolución N°06 de 20 de febrero de 2013.


DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud


DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 12 DE 22 DE mayo DE 2019

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña Psiquiatría y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Psiquiatría, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Psiquiatría para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Psiquiatría tendrá una duración de cuatro (4) años.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Psiquiatría.

RESOLUCION: N° 12 DE 22 DE mayo DE 2019

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Psiquiatría, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016, Resolución N°01 de 08 de febrero de 2013.




DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: *[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 13 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Asociación Panameña de Medicina de Emergencias (ASPAME) y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Urgencias Médico-Quirúrgicas, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

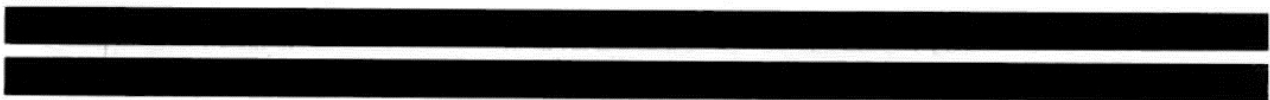
Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Urgencias Médico-Quirúrgicas para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Urgencias Médico-Quirúrgicas tendrá una duración de cuatro (4) años.



RESOLUCION: N° 13 DE 22 DE mayo DE 2019

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Urgencias Médico-Quirúrgicas, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°1 de 25 de mayo de 1998, Resolución N°3 de 09 de julio de 2002.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.



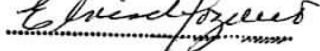
DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 14 DE 22 DE mayo DE 2019

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Handwritten Signature]

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Psiquiatría y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Psiquiatría Legal y Forense, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Salud, acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Psiquiatría Legal y Forense para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Psiquiatría Legal y Forense, tendrá una duración de dos (2) años y deberá contar con el Reconocimiento de la especialidad en Psiquiatría.

RESOLUCION: N° 14 DE 22 DE mayo DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Subespecialista en Psiquiatría Legal y Forense.


ARTÍCULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Psiquiatría Legal y Forense, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016, Resolución N°01 de 06 de julio de 2006.




DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud



DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: 



Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 15 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Asociación Panameña de Neumología y Cirugía del Tórax y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización / Subespecialización en Neumología, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Salud, acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización / Subespecialización en Neumología para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Especialización en Neumología, tendrá una duración de cuatro (4) años y deberá contar con la Idoneidad de Medico General.

El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Neumología, tendrá una duración de dos (2) años y deberá contar con dos (2) años de Medicina Interna.

RESOLUCION: N° 15 DE 22 DE mayo DE 2019

El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Subespecialización en Neumología, tendrá una duración de dos (2) años y deberá contar con el Reconocimiento de la especialidad en Medicina Interna.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista o Subespecialista en Neumología.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Neumología, en el territorio nacional o en el extranjero, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.


ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°21 de 08 de octubre de 1991 y Resolución N°37 de 08 de octubre de 1991.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud



DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 17-6-19

Firma: [Handwritten Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 4

de 22 de Abril de 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como un organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo y la transformación de la educación superior universitaria del país;

Que el artículo 19 de la precitada excerta legal, señala que la dirección y administración del Sistema estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que de acuerdo al artículo 23, numeral 4 la mencionada ley, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá tiene entre sus funciones aprobar el plan operativo anual y su correspondiente presupuesto;

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá una propuesta de plan operativo anual con su correspondiente presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019 para su discusión y aprobación;

Que en sujeción a la referida ley, este Consejo en sesión ordinaria N° II celebrada el día 22 de abril de 2019, aprobó el plan operativo anual con su correspondiente presupuesto para la Secretaría Ejecutiva de este organismo correspondiente a la vigencia del periodo fiscal 2019, con el propósito de que la misma ejecute las políticas, programas, acuerdos adoptados y objetivos propuestos por este organismo;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el artículo 23, numeral 4 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, los miembros del Consejo presentes en la sesión ordinaria de 22 de abril de 2019 aprueban para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/213,648.00)** como presupuesto anual para la vigencia fiscal del año 2019, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan operativo anual y su correspondiente presupuesto para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, para la vigencia fiscal que comprende del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por un monto de **DOSCIENTOS TRECE MIL SESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/213,648.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, quedará de la siguiente forma, en balboas:

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

SECRETARÍA EJECUTIVA

**PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019**

No.	Actividad por Objeto de Gasto	Presupuesto (en balboas)	%
1	Insumos y alimentos para reuniones y talleres	44,990.00	21.06%
2	Capacitaciones al personal de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA (seminarios, congresos, pasantías y etc.)	22,800.00	10.67%
3	Acercamiento con organismo RIACES e INQAAHE	19,400.00	9.08%
4	Alquiler de espacio físico de las oficinas del CONEAUPA	86,070.60	40.29%
5	Servicios especiales	12,000.00	5.62%
6	Mantenimiento y Adquisición de Equipo de Informática	21,770.00	10.19%
7	Artículos y materiales de oficina y aseo	3,917.40	1.83%
8	Anuncios y Publicaciones	2,700.00	1.26%
	Total	213,648.00	100.00%

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Cardenas L.
LURIS CARDENAS
Presidente Encargado

Maria Del C. De Benavides
Dra. MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industria, yo, **LIJUAN LIN**, con cédula No. E-8-103851, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. E-8-103851-2015-456791 y resolución del permiso de expendio de licor emitido por la alcaldía No. 001-2014, de igual manera asociado al establecimiento comercial denominado **BAR HAPPY ZONE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo, urbanización Santa Rosa, calle primera y vía Domingo Díaz, edificio 17528, local No. 1; a la sociedad **YOU JADE PANAMA CORPORATION, S.A.**, inscrita en la escritura pública No. 13262. L. 202-105518897. Tercera publicación.

EDICTOS

EDICTO N.12

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **AGUSTINA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con Cedula de identidad personal N° 6-52-972, con residencia en el Distrito de Ocú provincia de Herrera Y **MARÍA AUXILIADORA BARBA GONZÁLEZ**, con Cedula de identidad personal N°6-53-712, con residencia en el Distrito de Ocú provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de **(301.82 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: PABLO RODRÍGUEZ
SUR: HILARIO RODRÍGUEZ
ESTE: MARÍA AUXILIADORA BARBA
OESTE: CALLE VÍA A LAS MINAS

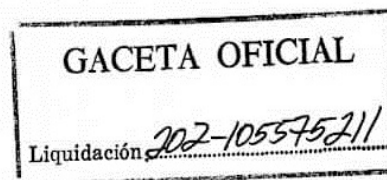
Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 28 de MAYO de 2019.
Se desfija hoy 18 de JUNIO de 2019

Segundo Quintero M
Segundo Quintero M
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.



Jessica Flores G.
JESSICA FLORES G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.078-19

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que YATZURI ELOISA CABALLERO GONZALEZ vecino (a) de EL MARAÑON, Corregimiento EL RETIRO, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N°. 8-833-1701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-1435-15, según plano aprobado N°. 020204-38198, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 3 HAS + 680.91 M2 Ubicada en la localidad de EL MARAÑON, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO BERNAL MARTINEZ

SUR: CALLE DE ACCESO A OTROS LOTES (CALLE DE TIERRA) DE 10.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA EL MARAÑON


ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SIMON GIL AGUILAR

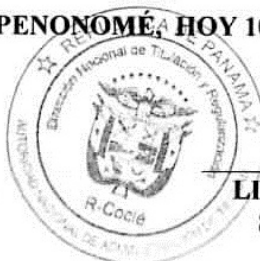
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO BERNAL MARTINEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del ANTÓN. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

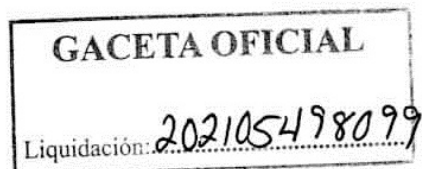
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 10 DE JUNIO DE 2019.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-073-2018.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **SAMUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.**
SAMUEL GUTIERREZ SAEZ.

Vecino (a) de **TORTI**, Corregimiento de **TORTI**, del Distrito de **CHEPO**,
Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-
514-2107 / 7-76-810** han solicitado a la Autoridad Nacional de
Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-414-2016**, del **1 de
DICIEMBRE DE 2016**, según plano aprobado **N° 805-08-25567 DEL 02
DE MARZO DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de
tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de **0 HAS+ 678.95 M2**,
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **TORTI** Corregimiento de **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de
PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA 100.00MTS, A DARIEN, A PANAMA.

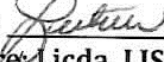
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN JOSE DIAZ BERMUDES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELKIS LOAISA VILLALOBOS.

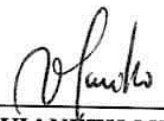
OESTE: SERVIDUMBRE 6.00MTS.

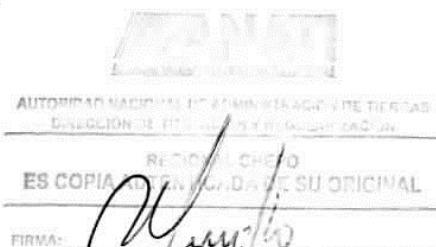
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, mismo se le
entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **29** días del mes de **MAYO** de **2018**.

Firma: 
Nombre: **Licda. LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo



Firma: 
Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.



GACETA OFICIAL

Liquidación: **202105586407**